



## GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 030 - 2012-CR/GRC.CUSCO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en tercera sesión Extraordinaria de fecha dos de marzo del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo Regional:

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 “Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, establece: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”.

**Que**, el artículo N° 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – ley N° 27867 modificada por la ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

**Que**, el artículo N° 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – ley N° 27867, precisa las atribuciones del consejo regional y en el mismo sentido, el artículo N° 16° de la precitada norma establece los derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, y dentro de ellas: “Asistir a las sesiones del Consejo Regional y comisiones correspondientes con derecho a voz y voto”.

**Que**, igualmente el artículo N° 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobada por Ordenanza Regional N° 044-2008-CR/GRC.CUSCO, señala en su literal o) que “Los Consejeros Regionales tienen derecho a permiso, se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional; deberá ser solicitada por el consejero con cuarenta y ocho (48) horas de antelación”.

**Que**, mediante el Oficio N° 062-2012-GR CUSCO-CRC/CRQ, el Consejero Regional de Cusco por la provincia de Quispicanchi, Lic. Víctor Pérez Ccahuana, solicita formalmente dispensa de asistencia a la tercera sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Cusco, convocada para el día 02 de marzo del 2012, sustentando la misma, por motivos de viaje a su provincia, a efectos de estar presente como veedor en la adjudicación de plazas vacantes de los profesores en la Unidad de Gestión Educativa Local de Quispicanchi, en coordinación con el director de la UGEL-Cusco; solicitud que ha sido meritado y puesto a consideración del Pleno del Consejo Regional del Cusco, conforme así lo dispone el propio Reglamento Interno de Organización y Funciones.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL



**ACUERDA:**

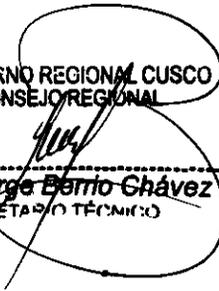
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el otorgamiento de dispensa de participar en la tercera sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Cusco, convocada para el día 02 de marzo del 2012, al Consejero Regional del Cusco por la provincia de Quispicanchi, Lic. **Victor Pérez Ccahuana**, por los fundamentos expresados en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los tres días del mes de marzo del año dos mil doce.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
Lic. Juan Pablo Liza Sikuy  
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012  
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Jorge Berrio Chávez  
SECRETARIO TÉCNICO